

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 16 de Diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000581-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000665-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 10 de diciembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano descentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: NDOOWEL.

médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el “*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*”, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “*Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud*”, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, conforme se indica en el Informe de vistos, “*La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite.”*”, añadiendo que “*Asimismo, en su numeral 7.1.2 establece (...) La Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos pueden solicitar la incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la aprobación o modificación de sus fichas técnicas contenidas en los Petitorios de EsSalud.*”;

Que, por otro lado, la DETS informa que “*Mediante MEMORANDO N°000419-CEABE-ESSALUD-2025, de fecha 30 de enero del 2025, en el cual, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) solicitó al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) la revisión, actualización y/o modificación del contenido de las fichas técnicas institucionales que forman parte de la Cartilla de Suministro Centralizada con la finalidad de proceder con el abastecimiento correspondiente, en relación a ello, se trasladó al IETSI el listado de priorización de atención de los bienes.*”; agregando, que “*En relación al MEMORANDO N°002488-CEABE-ESSALUD-2025 donde señala que la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos comunica la aprobación de la Cartilla de Suministro Centralizado de Bienes Estratégicos, correspondiente a los rubros de Material Médico, Material Radiológico, Reactivos e Insumos de Laboratorio y Ropa Hospitalaria, correspondiente al periodo 2026, mediante el cual se ha realizado una evaluación de la vigencia de las fichas técnicas aprobadas entre los años 2007 y 2020, identificándose un total de ciento noventa y seis (196) fichas, que deberían ser revisadas y actualizadas, en dicha lista, se encuentra el dispositivo médico “Agar Base Sangre Azida” con Código SAP: 030100151, cuya última actualización data del 09 de octubre del 2014.*”, y que “*Actualmente, para el dispositivo médico “Agar Base Sangre Azida” existe una ficha técnica vigente con fecha 09 de octubre del 2014; por lo que, es necesario evaluar la pertinencia de actualizarlo.*”, y a su vez, respecto a la denominación del dispositivo se indica que “*La DENOMINACIÓN COMPLETA “Agar Base Sangre Azida” se propone modificar a “Agar Base Sangre con Azida” ya que el enunciado de la ficha técnica vigente es ambiguo y no es gramaticalmente preciso ni completamente descriptivo. La expresión “Agar Base Sangre*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: NDOOWEL.

Azida” sugiere erróneamente al término “azida” como una característica del agar base sangre, lo cual no es químicamente correcto. El “azida” hace referencia al Azida de sodio, un agente inhibidor selectivo, por lo cual debe expresarse con la preposición “con” que indica adición o suplementación. Por otra parte, los principales fabricantes de medios de cultivo (Oxoid, Millipore, BD Difco, entre otros) utilizan la denominación “Blood Agar Base with Azide” o su equivalente en español “Agar base sangre con azida.”;

Que, finalmente, luego de su evaluación, la DETS concluye que *“De la revisión realizada (normatividad relacionada, información técnica y opinión de los usuarios especializados), se procedió a modificar la ficha técnica del dispositivo médico “Agar Base Sangre Azida con código SAP 030100151, teniendo en cuenta la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, la misma que responde a la necesidad de los usuarios y la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, para la excepción de uso de los catálogos electrónicos.”*, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutivo correspondiente para cambiar la denominación y modificar la Ficha Técnica del dispositivo “Agar Base Sangre Azida” con Código SAP 030100151;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la denominación y Ficha Técnica del dispositivo Agar Base Sangre Azida, denominándose ahora como **AGAR BASE SANGRE CON AZIDA**, con **Código SAP 030100151**, incluido en el *“Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica”*, aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por
DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON*

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/JISR/VRZA
EXP. 0012120250000946

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: NDOOWEL.